

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE JUNIO DE 1966

} N° 15.637

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 173 de 3 de junio de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 267-DG de 24 de mayo de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 268 de 25 de mayo de 1966, por el cual se derogan unos Decretos Ejecutivos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva N° 54 de 1° de junio de 1966, por la cual se autoriza una cuota de exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avances y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 173

(DE 3 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el señor Rafael Víctor Ortiz Murgas, Capitán Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 367-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto No. 367-DG.—Panamá, 24 de mayo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor José Rogelio Arias Jr., casado, con cédula de identidad personal No. 8.25-240, con residencia en la Urbanización Obarrio calle Abel

Bravo, en su calidad de representante legal de Máquinas Franqueadoras, S. A. se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para instalar un equipo de Radiocomunicación en esta ciudad.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder a Máquinas Franqueadoras, S. A., representada legalmente por su gerente el señor José Rogelio Arias Jr., permiso para instalar un equipo de Radiocomunicación en esta ciudad, bajo las características y normas establecidas a continuación:

Estación Base:

Equipo: Motorola L43GGS-1100.
Poder: 25 vatios.
Ubicación: Calle Manuel Icaza No. 7, Panamá.
Frecuencia: 152.92 Mc/s.
Clase de Estac.: Base, de Frecuencia Modulada.
Zona de Servicio: Local.
Antena: Motorola.
Coordenadas: Latitud: 08° 58' 57" Norte.
Longitud: 79° 31' 31" Oeste.
Indicativo: HOM-28.

Estaciones Móviles:

Equipos: Motorola D33CHT.
Poder: 15 vatios.
1) Ubicación: Automóvil motor B03531074
HLSO
Placa: P-9180
Indicativo: HOM-28 móvil 1.
2) Ubicación: Automóvil motor B03523166
HLSO
Placa: P-9179
Indicativo: HOM-28 móvil 2.
3) Ubicación: Automóvil motor B03530017
HLSO
Placa: P-9181
Indicativo: HOM-28 móvil 3.

Tolerancias: (a) 20 millonésimas de la frecuencia fundamental.

b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, sin exceder de 25 microvatios a la entrada de la antena, para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura: de banda: 16 kilociclos, máximo.

Este permiso es válido por un período de (5) cinco años, a partir de la fecha de su expedición.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Balleno de Barraza)
Teléfono: 2-2271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Balleno de Barraza)
Apartado Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28
de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.El Viceministro de Gobierno y Justicia,
*Fabían Velarde Jr.***Ministerio de Relaciones Exteriores****DEROGANSE UNOS DECRETOS EJECUTIVOS****DECRETO NUMERO 268**

(DE 26 DE MAYO DE 1966)

por el cual se derogan los Decretos Ejecutivos números 265 y 266 de fechas 20 de mayo de 1966, y se hace un traslado en el servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales**DECRETA:**

Artículo primero: Se deroga los Decretos Ejecutivos números 265 y 266 de fechas 20 de mayo de 1966.

Artículo segundo: Se traslada a Su Excelencia Licenciado Juan Antonio Tack quien ejerce actualmente las funciones de Representante Alternativo de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y la OIT, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al cargo de Representante Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en la ciudad de París, Francia, con la misma categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Artículo tercero: Se adscriben a Su Excelencia Licenciado Juan Antonio Tack, Representante Adjunto de Panamá ante la UNESCO, las funciones de Ministro Consejero Ad-Honorem en la Embajada de Panamá en París, Francia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Licenciado Juan Antonio Tack, como Representante Adjunto de Panamá ante la UNESCO, devengará los sueldos y gastos de representación asignados en el Presupuesto de la

vigencia actual, o sean las partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores números 05.103.04.02.001 Sueldo B/ 500.00 y 05.103.04.02.006 Gastos B/ 400.00, para pagar un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Organización de las Naciones Unidas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLESEl Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA CUOTA DE
EXPORTACION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 54**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 54.—Panamá, 1º de junio de 1966.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 87 de 20 de mayo de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de importación de cuatrocientas mil (400,000) libras de mantequilla, procedente de Costa Rica;

Que de acuerdo con investigaciones realizadas en la actualidad hay excedentes de arroz, los cuales pueden exportarse mediante trueque por la mantequilla en términos y condiciones de operación aceptables;

Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad a fin de evitar el encarecimiento de los mismos;

RESUELVE:

Autorízase una cuota de importación de cuatrocientas mil (400,000) libras de mantequilla, procedente de Costa Rica.

La importación que se llegue a afectar será vendida a los interesados a los precios señalados por la Oficina de Regulación de Precios.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLESEl Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

DENTOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado cremas dentales, polvos dentales, cepillos de dientes, líquidos para el lavado de la boca y otros productos para la higiene bucal, lo mismo que sus respectivos ingredientes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Dentol, será usada oportunamente por la peticionaria, en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Poder de la peticionaria;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4) Constancia de pago de los derechos, y
- 5) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 9 de febrero de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44.508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Se-

gunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase No. 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

BUNNY CLUB

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador en general y específicamente una línea de artículos de tocador para hombres consistente en cremas de afeitar, lociones para después de afeitar, talcos, desodorantes, lociones y pomadas para el cabello, shampoo, colonias y jabones de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras Bunny Club y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 1º de abril de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44.508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gino Sandrono Rossaro, varón, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, portador del permiso de residencia No. P.P.P. 15.172, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada "Gino Sandrono", Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, le confiero poder especial al Licenciado Rodolfo García de Paredes, también mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, con despacho profesional en los altos de la casa No. 27.52 de la Ave. Cuba, para que en nombre y representación de la citada compañía solicito a Ud. el registro de la marca de fábrica "Closter" de su propiedad.

El Licenciado García de Paredes queda facultado para sustituir, revocar sustituciones, desistirse y recibir.

Panamá, 11 de octubre de 1965.

Gino Sandrono Rossaro.

Acepto:

R. G. de Paredes,
Céd. No. 8.2-1171.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Rodolfo García de Paredes, de calidades expresadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, atentamente y de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939, solicito ante Ud. a nombre de la sociedad "Gino Sandrono, Compañía Limitada", constituida según las leyes de la República de Panamá y domiciliada en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

C L O S T E R

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Dicha marca es usada actualmente por la peticionaria en el comercio nacional e internacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio lentes de anteojos y armazones de anteojos. La marca será usada también para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional productos de perfumería y de tocador.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a los productos, vasijas, recipientes, paquetes, etc.

Acompaño: a) certificación del Registro Público sobre la existencia de la sociedad "Gino Sandrono, Compañía Limitada", y de quien es su representante legal; b) comprobante de haberse pagado los derechos correspondientes; c) declaración jurada; d) seis 6) etiquetas de la marca, y e) el chisé de la marca para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

R. G. de Paredes,
Céd. No. 8.2-1171.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chevron Chemical Company, una sociedad establecida de conformidad con las leyes del Esta-

do de Delaware, 100 West Tenth Street Wilmington, Delaware, con domicilio y oficinas en 200 Bush Street, San Francisco, California 94120, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

A L K A N E

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el Certificado 14.804 de la República de Guatemala. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de la clase 4a. de la nomenclatura de artículos para el registro de marcas, y especialmente, materiales básicos e iniciales para la manufactura, preparación o fabricación de detergentes y en general todo tipo de detergentes para limpiar y pulimentar". La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de la República de Guatemala No. 14.804 debidamente autenticado; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Constancia del pago hecho al Estado; e) Poder que se nos ha conferido, y f) Traducción de la autenticación del poder.

Panamá, 9 de febrero de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19.771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima denominada Agla, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

H I S T A B S

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica de acción antihistamínica, que se fabricará ya sea en Panamá o en el exterior.

La etiqueta que se acompaña representa la marca tal como se desea registrar y amparar y como será usada.

Dicha marca ha sido usada en la República de Panamá y se usará próximamente en el comercio internacional.

Se aplica o fija a los productos que ampara por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) etiquetas; b) comprobante de pago de los derechos; c) el poder con la declaración jurada. El certificado del Registro Público se encuentra agregado a la solicitud de Nitrong, de 28 de agosto de 1961.

Panamá, 8 de febrero de 1965.

Ramón Carrillo,
Céd. No. 8-AV-17.162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince años (15) un invento que se refiere a "un procedimiento para la obtención de benzolsulfonilureas", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompaña:

- a) Declaración de inventores con transferencia de derechos a favor de mis poderdantes;
- b) Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- c) Comprobante de haber pagado el impuesto;
- d) Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 12 de abril de 1965.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Rhone-Poulenc, S. A., una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas, con domicilio en la Avenida Montaigne No. 22, París, So. Distrito, Francia, mediante su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento, que consiste en "Nuevas Aminas Derivadas de la Fenotiaccina y sus procedimientos de preparación".

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, un poder.

Panamá, 24 de mayo de 1965.

José Antonio Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7.1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bristol-Myers Company, una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en la Carretera Thompson, Syracuse del Estado, Nueva York, Estados Unidos de América, representadas por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita de Ud., en forma respetuosa, una patente de invención por veinte (20) años; para una invención que se refiere a: proceso para la preparación de 3, 4-Dihidro-2. Bensotipiranos sustituidos, invención que se refiere a compuestos novedosos que poseen una utilidad valiosa como agentes anti-fértiles orales, y etc.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; el poder aparece en las peticiones de Patente de Invención cuyo recibo oficial son: 354 - 366 - 894, (Amheteropen; Jeringas Hipodérmicas, etc.).

Panamá, 23 de agosto de 1965.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7.1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Rhone-Poulenc, S. A., representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en la preparación de nuevos derivados del Imidazol, de fórmula general.

Se acompaña: Poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. Rhone-Poulenc, S. A., una entidad francesa, con domicilio en el No. 22 de la Avenida Montaigne, París 8o., Francia.

Panamá, 11 de diciembre de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a "un procedimiento para la preparación de "Benzosulfonilureas" conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompaña:

- Comprobante de haber pagado el impuesto;
- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 181.

Panamá, 28 de octubre de 1964.

Ascanio Mulford,
Céd. E.8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Eindhoven, Holanda, representada por el suscrito, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en: "Mejoras en relación con arreglos o Facilidades de Navegación".

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y los dibujos correspondientes, el poder aparece en la petición de Patente de Invención para amparar "Alcoholamonas sustituidas de la misma peticionaria". Acompaño Poder.

Panamá, 25 de mayo de 1965.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bristol-Myers Company, una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en la Carretera Thompson, Syracuse del Estado, Nueva York, Estados Unidos de América, representadas por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita de Ud., en forma respetuosa, una patente de invención por veinte (20) años; para una invención que se refiere a: ciertos compuestos novedosos preparados de la feniltoloxamina y se refiere al pamoato de feniltoloxamina y al aluminopamoato de feniltoloxamina.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; el poder aparece en las peticiones de Patente de Invención cuyo recibo oficial son: 354 - 366 - 394, (Amheteropen; Jeringas Hipodérmicas, etc.).

Panamá, 10 de agosto de 1965.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince años (15) un invento que se refiere a "un procedimiento para la preparación benzenosulfonil-ureas", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración de inventores con transferencia de derechos a favor de mis poderdantes;
- b) Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- c) Comprobante de haber pagado el impuesto;
- d) Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 17 de mayo de 1966.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 2001, otorgada el día 19 de abril de 1966 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 557, Folio 45, Asiento Nº 100.037 Bis, ha sido disuelta la sociedad denominada Mam Productions, Inc.

Panamá, 19 de mayo de 1966.

L. 50755
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1809, otorgada el día 6 de abril de 1966 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 557, Folio 12, Asiento 100.047 (Bis) ha sido disuelta la sociedad denominada Lock Joint Pipe Company of Panamá, S. A.

Panamá, 12 de mayo de 1966.

L. 39131
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas de la República de Panamá, se avisa al público que por acuerdo de los accionistas ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Rex International, S. A., según consta en

Escritura Pública número 2.234 de 29 de abril de 1966, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público el 12 de mayo de 1966, a folio 88, asiento 116.040 del tomo 548, Sección de Personas Mercantil.

Panamá, 16 de mayo de 1966.

Rex International, S. A.

L. 39386

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público y al comercio, que por medio de la Escritura número 2279, de 3 de mayo de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a Dora Ríos de Racines el establecimiento comercial denominado "Levera", el cual funciona en Vía Argentina, número 76, Edificio Maruja, planta baja, ciudad de Panamá.

Panamá, 3 de mayo de 1966.

Hélio Eleno Rodríguez de Da Silva.

L. 36742

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 843, de 16 de febrero de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de mayo de 1966 al Tomo 556, Folio 33, Asiento 100.176 (Bis), de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Rudo Finance, S. A." Panamá (R. P.).

L. 39328

(Única publicación)

A V I S O

Que mediante Escritura Pública número 247 de 10 de junio de 1966, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la suscrita ha comprado al señor Vidal Broce Moreno, el establecimiento comercial denominado Refresquería Iris, ubicado en Avenida Perú, de esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, junio 10 de 1966.

Rosa G. de Rodríguez.

Cédula S-218-139.

L. 58176

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

A tenor del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que, por medio de la Escritura Pública número 1339, de 26 de abril de 1966, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad denominada "Fábrica de Lámparas Aladino, S. A.", adquirió a título de compra, el establecimiento comercial denominado "Fábrica de Lámparas Aladino", amparado por la Patente Comercial de Segunda Clase número 866 de 26 de abril de 1965.

Panamá, 28 de abril de 1966.

Juan Panellas,
Presidente.

L. 36634

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Joaquín Luque Q., en representación de Faustino Quiel Santamaria y éste a su vez de sus menores hijos Carlos Ignacio Quiel y Mario Alcides Quiel George, para conseguir permiso judicial para la venta de bienes de menores, se han señalado las horas hábiles del día 21 de junio próximo, para que tenga lugar el remate de la mitad de la Finca número 1324, inscrita al folio 162 del Tomo 175 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, en el Registro Público, que pertenece a los menores Carlos

Ignacio y Mario Alcides Quiel George, que consiste en un lote de terreno denominado "La Palma", cercado y cultivado en parte con pasto artificial y el resto incul- to, en el Corregimiento de Río Grande, jurisdicción del distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Linde- ros: Norte, camino de postas y José de G. Fernández; Sur, predio de Pedro Arrocha; Este, terrenos libres, predio de Felipe Badiola y Pedro Arrocha; y Oeste, predio de Luis Guerrero, José de Gracia Fernández, Wenceslao Ortega y terrenos libres. Medidas: Sesen- ta y cinco hectáreas 9,200 metros cuadrados, valor total registrado 500.00 balboas, se encuentra libre de grava- menos.

Servirá de base para el remate la suma de B/.1,750.00 en la cual fue valorada la finca por los peritos y se ten- drá como postura admisible el avalúo; y para tenerse como postor es preciso consignar el cinco por ciento del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas y después de esa hora, las pujas y repujas.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos, se efectuará al día siguiente, sin previo aviso.

Se fija este aviso de remate en la Secretaría del Juz- gado hoy, once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, entregando dos copias al interesado para su publi- cación por tres veces consecutivas en un periódico dia- rio de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé en funciones de Alguacil Ejecutor,

Emma Tazila Conte.

L. 27951

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Mónico Jaén Batista, se ha dictado un auto cuya parte resoluti- va dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, abril veintinueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: ... Como los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fis- cal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión In- testada de Mónico Jaén Batista, desde el día 26 de ju- lio de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Zoraida Esther, Ma- nuel María Carmela o Carmen, Bertina, Herlinda, Zoila Rosa, Rosalina, Mónico, Benigno, Felipe, Zuni- da, Francisca Eneida y Climaco Jaén Medina, en su ca- lidad de hijos del causante;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a de- recho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el Edicto Emplaza- torio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. — (fdo.) París T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.— El Secre- tario, (fdo.) Orestes M. Tejada Díaz."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por término de veinte días, hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis, y copia del mismo se mantienen en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ H.

Orestes M. Tejada Díaz.

L. 31314

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Pana- má, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Ab-Intestada de Carmen Ocaña Fernández viuda de Ocaña, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

"El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Pa- namá, administrando justicia en nombre de la Repú- blica y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Ab- Intestada de Carmen Ocaña Fernández viuda de Oca- ña... desde el día primero (1º) de enero de mil nove- cientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos de la causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hijos de la causante, los señores Antonio Ocaña Ocaña y Ligia Ma- ría Cecilia Ocaña Ocaña, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que ha- bla el artículo 1601, del Código Judicial, en un periód- co de la localidad.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio corres- pondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entre- gan al interesado para su publicación legal, hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 38227

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de He- rrrera, Sección de Tierras y Bosques para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino González Tejedor, varón, ma- yor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de Cabuya, Distrito de Ocu, cedula número 6 AV-24-184, en memorial de fecha 28 de febrero de 1963 solicita se le adjudique a título de propiedad por compra del terreno "Gustavo José" de una superficie total de dos hectáreas dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (2 Hect. 2954 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Marcelino Gonzá- lez Tejedor; Sur, Camino del Barro a Peñas Chatas; Este: terrenos nacionales; Oeste: Camino del Barro a Peñas Chatas. El otro llamado "El Carmen" y "La Purísi- ma", de una superficie total de (8 Hect. 4800 m2) ocho hectáreas cuatro mil ochocientos metros cuadrados, den- tro de los siguientes linderos: Norte: terrenos naciona- les; Sur: terrenos nacionales; Este: terrenos naciona- les y camino del Castillo a Ocu; Oeste: terrenos de Marcelino González Tejedor.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considera perjudicado con es- ta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportu- no, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al inte- resado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital por una sola vez.

Chitré, 23 de diciembre de 1965.

El Director Prov. de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO P.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Zoila A. Mendieta S.

L. 56999

(Única publicación)